

SEMOVIL 2588-22-S

Guadalajara de Buga, 20 de octubre de 2022

Señor
JHON FREDDY ORTÍZ LASSO
C.C 94.474.241
Corregimiento Zanjón Hondo
Cel:3182146225
Guadalajara de Buga (V)



Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO SEMOVIL2475-22-R
Referencia: DESEMBARGO VEHÍCULO DE PLACAS GVM77A

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición y en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, en su artículo 13°, el cual establece que *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”* (Cursiva propia), encontrándonos dentro del término legal, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Se procedió a verificar su estado de cuenta en el sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito – SIMIT-, encontrando que usted efectivamente se encuentra a paz y salvo y, que el comparendo No. 24113 del 02 de enero de 2007 que dio origen al Embargo del vehículo de placas GVM77A, registra pago desde el día 18 de febrero de 2011.

Por lo anterior, la Secretaría de Movilidad de Guadalajara de Buga procedió a expedir Resolución No. SDM-2100-2022-00715 del 11 de octubre de 2022, ordenando el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el rodante referido, y por parte de este consorcio se registró la desanotación en el certificado de tradición del mismo.


Así las cosas, damos contestación de manera favorable a su solicitud.

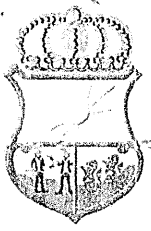
Ante la falta de datos de notificación en el escrito petitorio, la presente se publicará en la página web de este consorcio www.consortiosemovilbuga.com.co.

Cordialmente,



MARÍA DE LAS NIEVES CANTILLO ESCORCIA
LÍDER JURÍDICO SEMOVIL

Anexo: Resolución SDM-2100-2022-00715 del 11/10/2022 en dos (02) folios.
Elaboró: Sebastian Henao Fajardo /Abogado Junior 



RESOLUCIÓN No. SDM-2100-2022-00715
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO”

La secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 1437 de 2011, Ley 769 de 2002, Decreto 19 de 2012, artículo 833 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que, el señor JHON FREDDY ORTIZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.241, fue declarado contravencionalmente responsable, mediante Resolución No. 4890 de fecha 01 de febrero de 2007, por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (216.850) MCTE.

Que, debido a la no cancelación, se inició por parte de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, el proceso de Cobro Coactivo, ordenando mediante Resolución No. 0669 del 23 DE JUNIO DE 2009, la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO sobre el vehículo de placas **GVM77A**, de propiedad del señor JHON FREDDY ORTIZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.241.

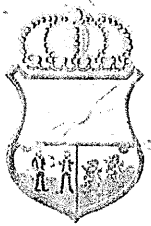
Que, verificado en la plataforma SIMIT, se evidencia el pago de la obligación bajo referencia No. 24113 de fecha 18 de febrero de 2011.

Que, encontrándose el señor JHON FREDDY ORTIZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.241, sin obligaciones pendientes de pago, se procede a ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO decretada sobre el vehículo de placas **GVM77A**.

Por lo antes expuesto, la Secretaria de Movilidad de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor **JHON FREDDY ORTIZ LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.474.241**, por las obligaciones contenidas en la Resolución No. 4890 de fecha 01 de febrero de 2007.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT.891.380.033-5
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Guadalajara de Buga



SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo decretado, sobre el vehículo de placas GVM77A, de propiedad del señor JHON FREDDY ORTIZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.241

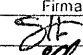

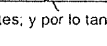
TERCERO: OFICIAR al **CONSORCIO SERVICIOS DE MOVILIDAD DE BUGA - SEMOVIL**, adjuntando copia de la presente resolución, con el fin de que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente se solicitará a dicha entidad que envíe a esta Dependencia, constancia de la actuación desplegada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al señor JHON FREDDY ORTIZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.241.

QUINTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sebastian Henao Fajardo	Abogado Junior	
Revisó	María de las Nieves Cantillo Escorcía	Lider Jurídica	
Aprobó	Gladys Patricia Cruz Ortiz	Secretaría de Movilidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.